

AUDIENCIA PREPARATORIA DIVORCIO UNILATERAL POR CESE DE LA CONVIVENCIA Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA

Fecha	Talca, 1 de agosto de 2019
RUC	19- 2-1358539-0
RIT	C-1093-2019
Juez	MARIA SOLEDAD HERRERA CASTILLO
Consejo técnico	Alejandro Toledo (previo a la audiencia)
Encargado (a) de acta	Johana Navarrete Norambuena (sala 3)
Hora de inicio	10:36
Hora de termino	11:03
Comparecientes:	
Demandante	Jimena Beatriz Salas Cancino, Rut 10.851.656-9,
	domiciliada en calle 9 ½ Oriente A entre 23 y 24 Sur N°
	5, Villa Francia, Maule.
Forma de notificación	Ya registrada.
Abogado	Claudio Antonio Toloza Espinoza, abogado, ya registrado.
	Libny Elena Lara Cerda, Egresada de Derecho, ya
	registrada.
Forma de notificación	Ya registrado
Demandado	No comparece
Abogadas	Javiera Ignacia Momberg Recabal, ya registrada.
	Natalia Isabel Correa Bravo, ya registrada.
Forma de notificación	Ya registrada.

La parte demandada en virtud del artículo 60 inciso 2° de la Ley 19.968, solicita se exima la comparecencia personal de su representado, atendido que su domicilio laboral se encuentra en Santiago, y en especial que se encuentra representado legalmente por abogada habilitada para el ejercicio de la profesión.

Atendida la ausencia de una de las partes el Tribunal deja constancia que el llamado establecido en el artículo 67 de la Ley de Matrimonio Civil resulta infructuoso.

Se efectúa la relación breve y sintética, de la demanda de autos y de la contestación.

Objetos del juicio:

- 1.- Demanda de divorcio unilateral por cese de la convivencia.
- 2.- Demanda de compensación económica.

Hechos a probar Respecto al divorcio:

1.- Existencia de un vínculo matrimonial válido entre las partes.





2.- Efectividad que las partes han cesado su convivencia por un plazo no menor a tres años, contado con anticipación a la presentación de la demanda y que no ha habido reconciliación durante ese período.

Hechos a probar Respecto a la compensación económica:

- 1.- Efectividad que la cónyuge demandante se dedicó durante el matrimonio al cuidado de los hijos o a las labores propias del hogar común.
- 2.- Efectividad que la cónyuge demandante no pudo desarrollar una actividad remunerada o lucrativa durante el matrimonio o en su caso desarrolló una actividad remunerada o lucrativa en menor medida de lo que podía o quería.
- 3.- Si como consecuencia de haberse dedicado al cuidado de los hijos o a las labores propias del hogar común la cónyuge demandante sufrió un menoscabo económico durante el matrimonio.
- 4.- Entidad del menoscabo económico sufrido por la cónyuge demandante durante el matrimonio en su caso.
- 5.- Duración del matrimonio y tiempo efectivo de la vida en común de los cónyuges.
- 6.- Situación patrimonial actual de los cónyuges.
- 7.- Edad y estado de salud de la cónyuge demandante.
- 8.- Situación en materia de beneficios previsionales y de salud de la demandante.
- 9.- Cualificación profesional y posibilidades de acceso al mercado laboral de la demandante.
- 10.- Colaboración que hubiere prestado la demandante a las actividades lucrativas de su cónyuge.
- 11.- Existencia de ayuda económica del demandado a la demandante de compensación económica durante el tiempo de separación de hecho de las partes.

Ofrecimiento de prueba parte demandante

Prueba documental:

- 1.- Certificado de matrimonio de las partes de don Carlos Mauricio Muñoz Ganga y doña Jimena Beatriz Salas Cancino, emitido con fecha 7 de julio del año 2017 por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- 2.- Certificado de nacimiento de doña Grimanexa Beatriz Muñoz Salas, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 18 de abril del año 2019.
- 3.- Certificado de nacimiento de don Carlos Muñoz Salas emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 18 de abril de 2019.
- 4.- Certificado de nacimiento de doña Nayadeth Alexandra Muñoz Salas, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 18 de abril de 2019.





- 5.- Título de dominio que rola a fojas 11.129 N° 468 del año 2006, del Conservador de Bienes Raíces de Talca.
- 6.- Certificado de avalúo fiscal, emitido por el Servicio de Impuestos Internos con fecha 22 de abril de 2019 respecto a la propiedad Rol de avalúo N° 306-3.
- 7.- Certificado de afiliación emitido en ese caso por AFP PROVIDA, con fecha 17 de mayo de 2019, respecto en este caso a la afiliada doña Jimena Beatriz Salas Cancino.
- 8.- Certificado de cotizaciones emitido por AFP Provida, de fecha 17 de mayo de 2019 respecto a las cotizaciones de doña Jimena Beatriz Salas Cancino.
- 9.- Certificado anual de estudios de Educación Media Adulto Humanístico Científica, emitido en este caso por doña Jessica Padilla, dentro de la Unidad Nacional de Registro Curricular, relativo al Ministerio de Educación respecto de la demandante doña Jimena Beatriz Salas Cancino.
- 10.- Además 4 certificados de nacimiento adicionales, que es el certificado de nacimiento de doña Maura Elizabeth Muñoz Saravia, emitido con fecha 7 de febrero de 2012 por el Servicio de Registro Civil e Identificación; Certificado de nacimiento de doña Mirta Estefanía Muñoz Saravia de fecha 7 de febrero de 2012 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación; Certificado de nacimiento de don Leonardo Alexis Muñoz Saravia emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 7 de febrero de 2012.
- 11.- Certificado de nacimiento de Leandro Esteban Muñoz Saravia, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 7 de febrero de 2012.

Prueba testimonial:

- 1.- Rolando Mauricio Salas Cancino, cédula nacional de identidad N° 11.788.133-4, con domicilio en Villa Francia, 26 Sur 9 ½ Oriente N° 69, maestro en construcción.
- 2.- Ana Mariela Leiva Castro, cédula nacional de identidad N° 11.321.577-1, con domicilio en Daniel Rebolledo, 13 ½ Sur 8 ½ Oriente N° 231 B de la comuna de Talca, dueña de casa.
- 3.- Sandra del Pilar Salas Cancino, cédula nacional de identidad N° 10.851.377-2, con domicilio en Villa Francia, 23 Oriente N° 98, comuna de Talca.
- 4.- Grimanexa Beatriz Muñoz Salas, cédula nacional de identidad N° 17.497.453-5, con domicilio en calle Carrera Norte N° 6787, de la ciudad de Copiapó, dueña de casa.
- 5.- Nayadeth Alexandra Muñoz Salas, cédula nacional de identidad N° 18.018.505-2, con domicilio en calle 10 ½ Oriente A, 23 y 24 Sur N° 39, Villa Francia, actualmente no estudia y es cesante.

Declaración de parte:





Se solicita la declaración de parte del demandado don Carlos Mauricio Muñoz Ganga, cédula nacional de identidad N° 9.393.835-6, en conformidad al artículo 50 de la Ley 19.968, bajo los apercibimientos legales del artículo 52 del mismo cuerpo legal.

Solicita Oficios:

Solicita se oficie al <u>Servicio de Impuestos Internos</u>, con domicilio en calle 1 Oriente N° 1150 de la comuna de Talca, con el objeto que tratándose del demandado don Carlos Mauricio Muñoz Ganga, cédula nacional de identidad N° 9.393.835-6, informe lo siguiente:

- a) Lo relativo al formulario N° 29.
- b) Lo relativo al formulario N° 22 atingente a los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
- c) Que informe sobre la existencia de bienes raíces a nombre del demandado.
- d) Que informe además, acerca si el demandado Carlos Mauricio Muñoz Ganga tiene participación en alguna sociedad o en alguna empresa individual de responsabilidad limitada.
- e) Que informe acerca de las características como contribuyente al demandado Carlos Mauricio Muñoz Ganga.
- f) que informe si el demandado Carlos Mauricio Muñoz Ganga emite boletas de honorarios a la fecha.

Ofrecimiento de prueba parte demandada

En primer lugar viene en hacerse parte de la prueba documental ofrecida por la parte demandante.

Prueba documental:

- 1.- Certificado de nacimiento de Mirta Estefanía Muñoz Saravia.
- 2.- Certificado de nacimiento de Maura Elizabeth Muñoz Saravia.
- 3.- Certificado de nacimiento de Leonardo Esteban Muñoz Saravia.
- 4.- Certificado de nacimiento de Leandro Alexis Muñoz Saravia.
- 5.- Copia de certificado de cotizaciones previsionales de don Carlos Mauricio Muñoz Ganga.
- 6.- Certificado de no afiliación en el Fondo Nacional de Salud a nombre de don Carlos Mauricio Muñoz Ganga.
- 7.- Copia de Contrato de arrendamiento en donde aparece como arrendatario don Carlos Muñoz Ganga.
- 8.- Certificado de matrimonio emitido por el Obispado de Talca entre don Carlos Muñoz Ganga y doña Jimena Salas Cancino.
 - 9.- Certificado de bautismo de Grimanexa Beatriz Muñoz Salas.





- 10.- Certificado emitido por el Sindicato Independiente Juan Pablo Segundo, de fecha 1 de agosto de 2019.-
- 11.- Certificado de estudios a nombre del demandado don Mauricio Muñoz Ganga.

Prueba testimonial:

- 1.- Fermín del Rosario Orellana Araya, con domicilio en Mercaderes s/n, camino a Chanco, comuna de Constitución, subcontratista, Rut 9.414.285-7.
- 2.- Ariel Alfonso Casanova Casanova, domiciliado en calle 7 Sur A Nº 3673, Población Jardín del Este, comuna de Talca, independiente, Rut 8.700.971-8.
- 3.- Susana Paola Saravia Ossa, domiciliada en Cerro Cantillana 14.436, de la comuna de San Bernardo, independiente, Rut 12.512.335-K.

Solicitud de oficios:

- 1.- Solicita se oficie al **Servicio de Impuestos Internos**, ubicado en 1 Oriente 1150, de la ciudad de Talca, para que remita informe que contenga las declaraciones de renta, iniciación de actividades, listado de bienes raíces, vehículos motorizados, acciones, valores mobiliarios, y en general cualquier otro bien, movimiento financiero o impuesto retenido que esté sujeto a registro y /o información hacia dicho registro de la demandante doña Jimena Beatriz Salas Cancino, Rut 10.851.656-9.
- 2.- Solicita se oficie al <u>Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación</u>, ubicada en calle 1 Poniente N° 1062, de Talca, para que informe las inscripciones de vehículos motorizados e inscripciones de posesiones efectivas que registra la demandante doña Jimena Beatriz Salas Cancino, Rut 10.851.656-9.
- 3.- Solicita se oficie a la **AFP PROVIDA**, ubicada en calle 2 Oriente N°1260, comuna de Talca, para que remita certificado de cotizaciones históricas de la demandante doña Jimena Beatriz Salas Cancino, Rut 10.851.656-9.
- 4.- Solicita se oficie al **Conservador de Bienes Raíces de Talca**, ubicado en calle 1 Norte N° 963, con el objeto de que informe al Tribunal si la demandante doña Jimena Beatriz Salas Cancino, Rut 10.851.656-9, cuenta con algún bien raíz a su nombre.

Otros medios de prueba:

Ofrece una fotografía en donde aparece la demandante titulándose, recibiendo diploma de perfeccionamiento, sin fecha.

Solicita declaración de parte:

De acuerdo al artículo 50 de la Ley 19.968 se cite a prestar declaración a doña Jimena Beatriz Salas Cancino, Rut 10.851.656-9, bajo apercibimiento del artículo 52 de la misma ley.

EL TRIBUNAL RESUELVE





Respecto a la declaración de parte: las dos partes quedan citadas a declarar el día de la audiencia de juicio, bajo el apercibimiento legal del artículo 52 de la Ley 19.968.

Respecto de los testigos: eximiéndose al Tribunal de citarlos, debiendo la parte que los presenta encargarse de su comparecencia el día de la audiencia respectiva.

En cuanto a los oficios: Como se pide.

Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remisor.

Se autoriza y apercibe a las partes, el diligenciamiento personal de los oficios solicitados, en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la ley 19.968.

Se fija audiencia de juicio para el día: 2 de octubre de 2019, a las 09:00 horas, Sala 3.

Los comparecientes, quedan notificados personalmente de todo lo resuelto en la presente audiencia.

Registro íntegro de la audiencia se guarda en formato de audio, según acuerdo de la Excelentísima Corte Suprema, de fecha 28 de enero de 2002

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de tramitación electrónica, con a lo menos dos días de antelación a la audiencia de juicio, las partes deberán presentar escaneados los documentos a incorporar, lo que puede hacer mediante la oficina judicial virtual o soporte pendrive u otro, sin perjuicio de su incorporación material en la audiencia de juicio

RIT: C-1093-2019.-

http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.

A contar del 07 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl